

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 14:00 horas del veintidós de febrero de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, el **ACUERDO CNPE-09/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE PUBLICA LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ESTATALES DE PROCESOS ELECTORALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE SINALOA Y COLIMA.** -----

LIC. PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Procesos Electorales. -----

----- DOY FE.



CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE FEBRERO DE 2025
ACUERDO CNPE-09/2025

La Comisión Nacional de Procesos Electorales de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 114, 115, 116, 117 y 119 de los Estatutos Generales; artículo 11 fracción III, 15 y 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional:

CONVOCA

A las **Comisiones Permanentes Estatales de Colima y Sinaloa, y a la militancia en general**, al proceso de sustitución de una integrante de la **Comisión Estatal de Procesos Electorales de Colima y Sinaloa, respectivamente**, para concluir el periodo **2023-2026**, de conformidad con el contenido del artículo 116 de los Estatutos Generales y 11 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

La presente convocatoria será publicada en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de los Comités Directivos Estatales y de los Comités Directivos Municipales, del Partido Acción Nacional en ambas Entidades Federativas, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El dos de mayo de dos mil veintitrés, la Permanente Nacional nombró a las y los integrantes de la Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
CARGO	NOMBRE
COMISIONADO PRESIDENTE	GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN

COMISIONADA	JOVITA MORÍN FLORES
COMISIONADO	BOGAR ALBA BUTRÓN
COMISIONADA	ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
COMISIONADO	JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN

2. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.
3. El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sesión ordinaria No. 01 de la Comisión Nacional, mediante la cual se discutió y aprobó la Convocatoria para la Integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, con la finalidad de que la Permanente Nacional constituyera las Comisiones Estatales de Procesos Electorales en las treinta y dos entidades federativas.
4. El veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional la “Convocatoria para la Integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales”.
5. En sesión ordinaria de la Permanente Nacional celebrada el dos de agosto de dos mil veintitrés, se aprobó la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, incluyendo la relativa a los Estados de Colima y Sinaloa, respectivamente.
6. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se integra la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Colima, documento identificado como **CPN/SG/017-6/2023**, en los términos siguientes:

COLIMA	
CARGO	NOMBRE
Presidencia	Escamilla Córdova Claudia Karina
Integrante	Orozco López José Onofre
Integrante	Macías Llerenas Cristian Rafael

7. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se integra la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Sinaloa, documento identificado como **CPN/SG/017-24/2023**, en los términos siguientes:

SINALOA	
CARGO	NOMBRE
Presidencia	Marcela Guadalupe Rodríguez de la Vega
Integrante	Javier Castellón Quevedo
Integrante	José Julián Valdez Veliz

8. El dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, se recibió en esta Comisión Nacional, documento signado por la entonces Presidenta de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Sinaloa, la C. Marcela Guadalupe Rodríguez de la Vega mediante el cual presenta de manera formal la renuncia al cargo de Presidenta e integrante de la Comisión.
9. Así el diecinueve de febrero del dos mil veinticinco, se recibió en esta Comisión Nacional, documento signado por la Presidenta de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Colima, mediante el cual se notifica la renuncia del Comisionado Cristian Rafael Macías Llerenas.

En razón de los antecedentes expuestos, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto por el 116 de los Estatutos Generales y artículo 11, fracción III del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, de conformidad con el siguiente:

PROCEDIMIENTO

PRIMERO. - El objeto de la presente Convocatoria es el de establecer las formas, fechas y términos, conforme a los Estatutos Generales del Partido y al Reglamento correspondiente, para la designación de quienes sustituirán las vacantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de los Estados de Colima y Sinaloa para concluir el periodo 2023- 2026.

SEGUNDO. - Sobre la modalidad para el registro de solicitudes de las y los aspirantes, la entrega de la documentación se realizará preferentemente en línea, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta Convocatoria, o bien en la dirección que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima y Sinaloa, respectivamente.

TERCERO. - A partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y **hasta las 18:00 horas del día 25 de febrero de 2025**, las y los aspirantes podrán presentar su solicitud en línea, conforme al siguiente procedimiento:

I.- Una vez que las personas interesadas cuenten con la documentación completa de acuerdo con las formas previstas por esta Convocatoria en los numerales SÉPTIMO y NOVENO, tendrá que ser digitalizada en formato PDF, siendo indispensable que la documentación sea clara y legible;

II.- Las personas interesadas deberán proporcionar un correo electrónico, a efecto de que puedan recibir notificaciones; en caso contrario las notificaciones

se realizarán al correo mediante el cual se remita la documentación;

III.- La documentación digitalizada, será enviada al correo electrónico que para el efecto determine el Comité Directivo Estatal, quien generará el acuse electrónico correspondiente, simultáneamente deberá enviar copia al correo **cnpepan@gmail.com** de la Comisión Nacional de Procesos Electorales;

IV. Si de la documentación presentada se advierten inconsistencias o la falta de algún requisito, el Comité Directivo Estatal deberá prevenir de inmediato a la persona aspirante a efecto de que las **subsane en un término de 24 horas**. El Comité Directivo Estatal comunicará vía correo electrónico a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, todas las prevenciones que formule;

V.- El Comité Directivo Estatal, generará un acuse de registro que será enviado de manera pronta al correo proporcionado por la persona interesada, así como al correo de la Comisión Nacional de Procesos Electorales donde se debe precisar la documentación recibida, en su caso, las prevenciones realizadas y si las mismas fueron subsanadas en el término antes referido;

VI.- En cualquier momento del procedimiento la Comisión Nacional de Procesos Electorales podrá solicitar la remisión de la documentación física de la interesada. La omisión en el presente resultará en la descalificación del procedimiento.

CUARTO. – De manera supletoria, a efecto de maximizar el derecho de postulación, las y los interesados podrán presentar la documentación requerida de manera presencial en la sede del Comité Directivo Estatal correspondiente, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, previa solicitud; o bien ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales ubicada en Avenida Coyoacán 1546, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días 24 y 25 de febrero del presente año, en un horario de las 09:00 a las

18:00 horas, previa solicitud de cita al teléfono 555200-4000.

Las y los aspirantes podrán ser prevenidos conforme al procedimiento previsto en el numeral anterior.

La Comisión Nacional de Procesos Electorales una vez recibidas las solicitudes subsanadas y en su caso, resueltas las prevenciones remitirá los expedientes al Comité Directivo Estatal correspondiente, a efecto de que continúe con el procedimiento señalado en el numeral subsecuente.

QUINTO. - El Comité Directivo Estatal, preparará un informe sobre las solicitudes y documentación recibidas mismo que deberá hacer del conocimiento a la **Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en las entidades federativas correspondientes**, para estar en posibilidades de realizar el procedimiento previsto en el numeral DÉCIMO PRIMERO de la presente Convocatoria.

SEXTO. - Quienes hayan sido Comisionadas o Comisionados de la Comisión Organizadora Electoral Estatal podrán presentar la solicitud para postularse, sin que se considere como elección consecutiva.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 114 y 119 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera fehaciente y oportuna, los siguientes requisitos:

I.- Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años; para tales efectos se permitirá anexar impresión de la página de internet del Registro Nacional de Militantes del PAN, donde se observe la fecha de alta y la vigencia de la militancia;

II.- Tener conocimientos en materia político-electoral;

III.- Gozar de buena reputación y no haber sido sancionado en los términos de

los Estatutos; y,

IV.- No desempeñar cargo de elección popular.

OCTAVO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 113, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, quienes aspiren al cargo de Comisionada o Comisionado, no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente Nacional o Estatal, del Comité Directivo Estatal o de un Comité Directivo Municipal, a menos que presenten renuncia a su cargo con un mínimo de 24 horas previo a su registro.

NOVENO. - Las personas aspirantes deberán anexar a su solicitud, los siguientes documentos escaneados en formato PDF:

I.- Currículo completo con fotografía reciente y firma autógrafa (formato libre) donde se priorice y acredite la experiencia en materia político electoral;

II.- Currículo con fotografía reciente en el formato disponible para tal efecto (**ANEXO 1**), lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública;

III.- Copia simple, por ambos lados, de la Credencial para Votar vigente con fotografía expedida por el INE; y

IV.- Copia de la documentación que acredite tener conocimientos en materia político electoral en su caso. Las personas aspirantes podrán anexar constancias, diplomas, títulos y aquellos documentos que acrediten el conocimiento en dicha materia.

DÉCIMO. - Para efecto de cumplir con la publicación de la información descrita en la fracción XXI del artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, será responsabilidad de las personas aspirantes proporcionar el contenido veraz de la misma y, por lo tanto, sujetas de las sanciones que pueda imponer el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

DÉCIMO PRIMERO. - Las Comisiones Permanentes Estatales de Colima y Sinaloa, desahogarán el siguiente procedimiento para aprobar las propuestas de ternas para sustituir las vacantes de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, respectivas:

I.- Una vez recibidas todas las solicitudes de las personas aspirantes, la Comisión Permanente Estatal, procederá a verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa interna del Partido Acción Nacional y que sean los perfiles idóneos para ser integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales;

II.- La Comisión Permanente Estatal de su entidad federativa, podrá sesionar, a partir del **26 de febrero de 2025 y a más tardar el 05 de marzo del mismo año**, para que por acuerdo de la mayoría absoluta de las y los integrantes presentes, propongan a la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales una terna para sustituir la vacante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales, es decir, propondrán un total de 3 (tres) aspirantes; de las cuales se elegirá 1 (una) posición en la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Colima y Sinaloa; y

III.- La propuesta de terna se deberá garantizar que en el caso de Sinaloa las aspirantes sean de género femenino y estrictamente con 3 (tres) integrantes cada una, de lo contrario serán desestimadas.

DÉCIMO SEGUNDO. - En un plazo no mayor a 24 horas a partir de la sesión de la

Comisión Permanente Estatal, quien ocupe la titularidad de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, enviará a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, vía correo electrónico y por paquetería los nombres de la terna de candidaturas aprobadas, acompañando la documentación correspondiente, a efecto de que pueda verificarse que cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria, además adjuntará en original o copia certificada del acta que acredite la realización de la sesión y el acuerdo por medio de cual se aprobó la terna. A la par, la Comisión Permanente Estatal deberá remitir el total de registros recibidos.

DÉCIMO TERCERO. - Una vez recibas la terna, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, elaborará un dictamen fundado y motivado respecto a las propuestas enviadas por la Comisión Permanente Estatal de la persona que considera deberán de sustituir la vacante en la Comisión Estatal de Procesos Electorales respectiva. Dicho dictamen deberá considerar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad previstas por los Estatutos Generales, el Reglamento, la presente convocatoria y contendrá a la persona comisionada propuesta, en orden de prelación, que será remitida a la Comisión Permanente Nacional, a efecto de que ésta, como última instancia, se pronuncie respecto a la sustitución respectiva, de conformidad con los artículos 11, fracción III y 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

En el supuesto de que la Comisión Permanente Nacional rechace la sustitución propuesta, la Comisión Permanente Estatal respectiva, por acuerdo de las dos terceras partes de las y los integrantes, deberá acordar una nueva propuesta, que será enviada a la Comisión Nacional de Procesos Electorales a efecto de realizar nuevamente el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

De existir un segundo rechazo, la Comisión Permanente Nacional, en plenitud de jurisdicción, designará la sustitución respectiva mediante la elección de cualquiera de las personas militantes que se hubieran registrado y hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad.

En todos los casos, la Comisión Permanente Nacional aprobará la sustitución de la persona integrante de la Comisión Estatal de Procesos Electorales con las propuestas presentadas por la Comisión Permanente Estatal.

DÉCIMO CUARTO. – De conformidad con el artículo 117 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, las personas Comisionadas Electorales electas para Colima y Sinaloa, durarán en su cargo hasta concluir el periodo 2023-2026, y podrán ser reelectos para un sólo periodo adicional.

DÉCIMO QUINTO. - La Comisión Nacional de Procesos Electorales realizará la capacitación correspondiente a las y los Comisionados entrantes que integren la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

DÉCIMO SEXTO. – La Comisión Estatal de Procesos Electorales actuará dentro de su respectiva demarcación territorial y por el periodo para el que fue electa, de igual forma, en las tareas que le encomiende directamente la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, así como la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Una vez que haya sido designada la persona aspirante, las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales deberán sesionar para declarar formalmente su instalación de manera inmediata.

DÉCIMO OCTAVO. – La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día de su publicación por la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

DÉCIMO NOVENO. - Se instruye al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, así como a la propia Comisión Estatal de Procesos Electorales, difundir la presente Convocatoria entre la militancia, en sus estrados físicos y electrónicos, y se comunique de manera oportuna a los Comités Directivos Municipales para que éstos a su vez, la

difundan por los medios que consideren oportunos.

VIGÉSIMO. - Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el veintidós de febrero de dos mil veinticinco.

Atentamente

*“Por una patria ordenada y generosa,
y una vida mejor y más digna para todos”*

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN
COMISIONADO PRESIDENTE



PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

CURRÍCULO CON FOTOGRAFIA RECIENTE ANEXO 1

PEGAR
FOTOGRAFIA
RECIENTE
AQUI

DATOS GENERALES

Nombre(s): _____
 Sexo: _____ Edad: _____
 Lugar de nacimiento: _____
 Estado: _____ Municipio o Distrito: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____
 Carrera: _____
 Otros estudios realizados: _____

Integrante de Comisión Organizadora Electoral Si: _____ No: _____

Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Experiencia en Área Electoral

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Cargos directivos partidistas:

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Candidaturas/Cargos Públicos

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	_____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	_____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	_____ - _____

Experiencia Laboral

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Experiencia técnica-jurídica en materia electoral

Curso-taller	periodo	documento expedido por:
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

_____, _____ a _____ de _____ de 2025.